



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

**C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

**SEGUNDO.** A través de oficio SAY/DAJ/2364/2024, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, el Lic. David Caballero Sánchez, someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el proyecto de Convenio de Coordinación entre la Ciudad de Monterrey y la Secretaría de las Mujeres de Nuevo León, así como su anexo "Proyecto para Atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Municipio de Monterrey, para el Ejercicio Fiscal 2024", que tiene como propósito la coordinación a efecto de poder acceder y ejecutar los recursos estatales etiquetados para acciones y programas conducentes a Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de



observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.** Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**TERCERO.** Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

**CUARTO.** El artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación de la Administración será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegable, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que, si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

**QUINTO.** De conformidad al artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

**SEXTO.** El artículo 7 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias señala que el Instituto tiene como objetivo general promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

**SÉPTIMO.** La Lic. Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, en su carácter de titular de la Secretaría de las Mujeres, justifica su personalidad mediante el nombramiento con número de Oficio 247-A/2022, de fecha 7 de junio del 2022, suscrito por el Dr. Samuel A. García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y



cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con sus atribuciones conferidas en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; así como los diversos 1, 10 y 11, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

**OCTAVO.** El artículo 158, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los reglamentos respectivos.

**NOVENO.** Dentro de este convenio, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León realizará el seguimiento y supervisión de los avances y aplicación del recurso otorgado en los términos de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de Coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2024.

**DÉCIMO.** Para efectos de este instrumento el Municipio se obliga a destinar los recursos transferidos, única y exclusivamente para las acciones y programas contenidos en el Anexo Técnico, así como a seguir el cronograma de actividades autorizado.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente convenio comenzará su vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá el 31 de diciembre de 2024, salvo las actividades de supervisión, evaluación y cierre de proyectos, así como de devolución de recursos, las que continuarán en términos de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de Coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita encargada del despacho de la presidencia municipal de la Ciudad de Monterrey presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del Convenio de Coordinación entre la Ciudad de



Monterrey y la Secretaría de las Mujeres de Nuevo León, así como su anexo “Proyecto para Atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Municipio de Monterrey, para el Ejercicio Fiscal 2024”, que tiene como objeto la coordinación a efecto de poder acceder y ejecutar los recursos estatales etiquetados para acciones y programas conducentes a Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

**TERCERO.** Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE MARZO DE 2024**

**ATENTAMENTE**

**C. BETSABÉ ROCHA NIETO  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**